

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE Entrada

N° 2017119533 31/10/2017 09:32



DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

Informe Especial requerido por el
Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre
para el semestre finalizado el 30 de junio de 2017



pwc

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

Informe Especial requerido por el
Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre
para el semestre finalizado el 30 de junio de 2017



**INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL
REAL DECRETO 1362/2007, DE 19 DE OCTUBRE**

A los Administradores de Dogi International Fabrics, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de la sociedad Dogi International Fabrics, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2016, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 28 de abril de 2017, en el que se expresaba una opinión con salvedades que incorporaba la siguiente salvedad en el Fundamento de la opinión con salvedades:

" Tal y como se menciona en la Nota 7.1 de la memoria adjunta, en atención a los indicios de deterioro de la unidad generadora de efectivo correspondiente a la unidad productiva que la Sociedad mantenía hasta el ejercicio 2015, la misma procedió a realizar al cierre dicho ejercicio 2015 un test de deterioro sobre los activos netos afectos a dicha unidad productiva en base al informe de un experto independiente para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, resultando en una corrección de valor por deterioro a 31 de diciembre de 2015 por importe de 4.517 miles de euros. En este sentido, por las características de la unidad productiva de la Sociedad y del mercado en el que opera, buena parte de las hipótesis utilizadas por el experto independiente en los ejercicios de valoración, correspondientes a los cierres de los ejercicios 2013 y 2014, no fueron contrastables con fuentes públicas de información. Asimismo, durante nuestro trabajo de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2015 anterior, no pudimos realizar procedimientos de verificación de las citadas hipótesis y variables, considerando la información que efectivamente hubiera estado disponible a dichas fechas, dado que las cuentas anuales de dichos ejercicios fueron auditadas por otros auditores. En consecuencia, no pudimos disponer de evidencia adecuada y suficiente para concluir sobre la razonabilidad de los mencionados ejercicios de valoración de la unidad productiva de la Sociedad a 1 de enero de 2014 y a 31 de diciembre de 2014 y, por tanto, para concluir si el deterioro registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2015 debería haberse registrado total o parcialmente en ejercicios anteriores. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2015 incluyó una salvedad por esta cuestión. Nuestra opinión sobre las cuentas anuales del periodo actual también es una opinión con salvedades debido al posible efecto de este hecho sobre la comparabilidad entre los datos del periodo actual y los del anterior".

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en el informe financiero semestral adjunto de fecha 30 de junio de 2017, que ha sido preparado por los administradores de la sociedad según lo requiere el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y la Circular 1/2008, de 30 de enero, modificada por la Circular 5/2015, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

Adjuntamos como anexo I del presente informe especial el Informe de los administradores en el que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.



Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 que, debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre el informe financiero semestral de fecha 30 de junio de 2017.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que las causas que dieron lugar a la salvedad por limitación al alcance de nuestro trabajo persisten, si bien este hecho no tiene efecto en los resultados o en el patrimonio neto del ejercicio en curso 2017, ni del 2016.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Juan Buigues López

29 de septiembre de 2017

Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya

PricewaterhouseCoopers
Auditores, S.L.

Any 2017 N.ºm. 20/17/12809
IMPORT COL·LEGIAL: 96,00 EUR

.....
Informe d'auditoria de comptes subjecte
a la normativa d'auditoria de comptes
espanyola o internacional
.....

ANEXO I: INFORME DE LOS ADMINISTRADORES



Don Juan Buigues López

Socio

PricewaterhouseCoopers, S.L.

Avenida Diagonal, 640

08017 Barcelona

El Masnou, Barcelona, a 28 de septiembre de 2017

Apreciados Señores:

En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, adjunto les remitimos el informe de los administradores explicando la situación actualizada de la salvedad incluida en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales individuales de Dogi International Fabrics, S.A. ("Dogi" o la "sociedad") correspondiente al ejercicio 2016, con el fin de que, como auditores de cuentas de la sociedad, emitan su informe especial para adjuntar al informe financiero semestral correspondiente a los seis primeros meses del ejercicio 2017, que la sociedad debe presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores no más tarde del próximo 30 de septiembre de 2017.

Atentamente,

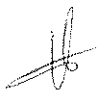
~~Alfredo Bru Tabernero~~

Consejero Delegado de Dogi International Fabrics, S.A.

Representante persona física de Sherpa Desarrollo, S.L.

1. En los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Dogi International Fabrics, S.A, el auditor indica que ***“en atención a los indicios de deterioro de la unidad generadora de efectivo correspondiente a la unidad productiva que la sociedad mantenía hasta el ejercicio 2015, la misma procedió a realizar al cierre de dicho ejercicio 2015 un test de deterioro sobre los activos netos afectos a dicha unidad productiva en base al informe de un experto independiente para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, resultando en una corrección de valor por deterioro a 31 de diciembre de 2015 por importe de 4.517 miles de euros. En este sentido, por las características de la unidad productiva de la sociedad y del mercado en que opera, buena parte de las hipótesis utilizadas por el experto independiente en los ejercicios de valoración, correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, no fueron contrastables con fuentes públicas de información. Asimismo, durante nuestro trabajo de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2015 anterior, no pudimos realizar procedimientos de verificación de las citadas hipótesis y variables, considerando la información que efectivamente hubiera estado disponible a dichas fechas, dado que las cuentas anuales de dichos ejercicios fueron auditadas por otros auditores. En consecuencia, no pudimos disponer de evidencia adecuada y suficiente para concluir sobre la razonabilidad de los mencionados ejercicios de valoración de la unidad productiva de la sociedad a 1 de enero de 2014 y a 31 de diciembre de 2014 y, por tanto, para concluir si el deterioro registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2015 debería haberse registrado total o parcialmente en ejercicios anteriores. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2015 incluyó una salvedad por esta cuestión. Nuestra opinión sobre las cuentas anuales del periodo actual también es una opinión con salvedades debido al posible efecto de este hecho sobre la comparabilidad entre los datos del periodo actual y los del anterior”***.

En relación con la salvedad descrita en el párrafo anterior, indicar que la citada limitación al alcance afectaba únicamente a los ejercicios 2015 y anteriores, por lo que la misma ya no tendrá impacto en los estados financieros del ejercicio 2017, puesto que los hechos a los que hace referencia proceden de ejercicios anteriores. En este sentido, en la opinión de auditoría del ejercicio 2016 se incluyó esta salvedad a efectos de comparabilidad respecto a las cifras del ejercicio 2015. No tenemos información adicional a añadir.





**DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

Informe Especial requerido por el
Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre
para el semestre finalizado el 30 de junio de 2017



**INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL
REAL DECRETO 1362/2007, DE 19 DE OCTUBRE**

A los Administradores de Dogi International Fabrics, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Dogi International Fabrics, S.A. y sociedades dependientes (en adelante, el Grupo consolidado) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2016, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 28 de abril de 2017, en el que se expresaba una opinión con salvedades que incorporaba las siguientes salvedades por limitación al alcance de nuestro trabajo en "Fundamento de la opinión con salvedades":

" Según se indica en la Nota 16.2 de la memoria consolidada adjunta, en base a la información facilitada por los asesores fiscales de las sociedades dependientes Penn Philippines Inc., Penn Philippines Export Inc. y Laguna Realty Corporation (entidades que se encuentran inactivas desde el ejercicio 2008), al 31 de diciembre de 2015 existían procedimientos abiertos por las autoridades fiscales de la República de Filipinas que, sin considerar eventuales sanciones e intereses, ascendían a 9.755 miles de euros, aproximadamente, al tipo de cambio de dicha fecha. En relación a dichas contingencias fiscales, las cuentas anuales consolidadas no incluyeron provisión alguna al 31 de diciembre de 2015, habiendo salido las mencionadas sociedades del perímetro de consolidación del Grupo por haber sido transmitidas a un tercero con fecha 27 de septiembre de 2016. Puesto que no nos ha sido facilitada una evaluación razonada de qué riesgos derivados de la situación descrita anteriormente pudieran requerir la correspondiente provisión en base a la normativa contable de aplicación hasta la fecha de transmisión de las mencionadas sociedades, desconocemos el impacto que esta situación, en su caso, pudiera tener sobre las cuentas anuales consolidadas adjuntas. No obstante, este hecho no tiene efecto en el patrimonio neto consolidado del grupo de sociedades al 31 de diciembre de 2016, una vez enajenadas las mencionadas entidades. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 incluyó una salvedad por esta cuestión.

Tal y como se menciona en las Notas 8.1 y 9.1 de la memoria consolidada adjunta, en atención a los indicios de deterioro de la unidad generadora de efectivo correspondiente a la unidad productiva que el Grupo mantiene en la localidad de El Masnou (Barcelona), la sociedad dominante procedió a realizar al cierre del ejercicio 2015 un test de deterioro sobre los activos netos afectos a dicha unidad productiva en base al informe de un experto independiente para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, resultando en una corrección de valor por deterioro a 31 de diciembre de 2015 por importe de 4.517 miles de euros. En este sentido, por las características de la unidad productiva y del mercado en el que opera, buena parte de las hipótesis utilizadas por el experto independiente en los ejercicios de valoración, correspondientes a los cierres de los ejercicios 2013 y 2014, no fueron contrastables con fuentes públicas de información. Asimismo, durante nuestro trabajo de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 anterior, no pudimos realizar procedimientos de verificación de las citadas hipótesis y variables considerando la información que efectivamente hubiera estado disponible a dichas fechas, dado que las cuentas anuales de dichos ejercicios fueron auditadas por otros auditores. En consecuencia, no pudimos disponer de evidencia adecuada y suficiente para concluir sobre la razonabilidad de los mencionados ejercicios de valoración de la unidad productiva a 1 de enero de 2014 y a 31 de diciembre de 2014 y, por tanto, para concluir si el deterioro registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2015 debería haberse registrado total o parcialmente en ejercicios anteriores. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 incluyó una salvedad por esta cuestión. Nuestra opinión sobre las cuentas anuales consolidadas del periodo actual también es una opinión con salvedades debido al posible efecto de este hecho sobre la comparabilidad entre los datos del periodo actual y los del anterior".

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Avinguda Diagonal, 640, 08017 Barcelona, España
Tel.: +34 932 532 700 / +34 902 021 111, Fax: +34 934 059 032, www.pwc.es



De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en el informe financiero semestral adjunto de fecha 30 de junio de 2017, que ha sido preparado por los administradores de la sociedad dominante según lo requiere el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y la Circular 1/2008, de 30 de enero, modificada por la Circular 5/2015, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

Adjuntamos como anexo I del presente informe especial el Informe de los administradores en el que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2016.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de Julio de 1994 que, debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre el informe financiero semestral al 30 de junio de 2017.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que en el informe financiero semestral adjunto al 30 de junio de 2017 no se han despejado totalmente las salvedades por limitación al alcance incluidas en nuestro informe de auditoría del ejercicio 2016, emitido con fecha 28 de abril de 2017, según exponemos a continuación:

Respecto a la limitación al alcance de nuestro trabajo en relación a la evaluación de qué riesgos fiscales de las sociedades dependientes inactivas en la Republica de Filipinas, en su caso, pudieran ser considerados probables y requerir el registro de la correspondiente provisión:

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que las causas que dieron lugar a la salvedad por limitación al alcance de nuestro trabajo persisten. A este respecto, en relación a la posible incidencia de la mencionada limitación al alcance de nuestro trabajo en el informe financiero semestral adjunto, la misma afectaría, en su caso, al importe que tuviera que constar registrado en el patrimonio neto a resultas de la provisión por riesgos probables que hubiera tenido que registrarse en el ejercicio 2015 y anteriores, y respecto de los cambios de estimación de dichos pasivos probables que, en su caso, hubieran debido registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y reflejarse en el estado consolidado de ingresos y gastos reconocidos, el estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado y el estado de flujos de efectivo consolidado, del periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2016 que se presentan en el informe financiero semestral adjunto a efectos comparativos. Sin embargo, este hecho no tiene efecto en el patrimonio neto consolidado del grupo de sociedades al 31 de diciembre de 2016 ni respecto a las cifras correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2017, una vez enajenadas las mencionadas entidades en septiembre de 2016.

Respecto a la limitación al alcance en relación a los ejercicios de valoración de la unidad productiva de la sociedad dominante a 1 de enero de 2014 y a 31 de diciembre de 2014, y su impacto en la evaluación del importe registrado como deterioro en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2015:

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que las causas que dieron lugar a la salvedad por limitación al alcance de nuestro trabajo persisten, si bien este hecho no tiene efecto en los resultados consolidados o en el patrimonio neto consolidado del ejercicio en curso 2017, ni del 2016.



Adicionalmente, debemos consignar que como consecuencia de los procedimientos limitados de revisión analítica que hemos llevado a cabo, hemos identificado las siguientes circunstancias:

- Tal y como se indica en la Nota 6 de las Notas explicativas a los Estados Financieros Intermedios Consolidados, durante los meses de abril y mayo de 2017 el Grupo ha adquirido el control del subgrupo español encabezado por la sociedad Qualitat Tècnica Tèxtil, S.L.U., así como el negocio desarrollado por la sociedad italiana QTT Italia, S.r.l. Como consecuencia de este hecho, el Grupo ha registrado activos intangibles al 30 de junio de 2017 por un importe de 2.562 miles de euros, así como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en concepto de diferencia negativa en combinaciones de negocio por importe de 827 miles de euros.
- Adicionalmente, según se indica en la Nota 18.3 de las Notas explicativas a los Estados Financieros Intermedios Consolidados, la sociedad dependiente Géneros de Punto Treiss, S.L.U. ha dado de baja del pasivo del balance un importe de 436 miles de euros correspondiente a la parte de remuneración devengada durante el ejercicio 2016 por los antiguos propietarios que continúan prestando sus servicios en la mencionada sociedad, al considerar los administradores que los niveles de EBITDA que daban lugar al pago de dicho importe no se van a cumplir al cierre del ejercicio 2017. En consecuencia, la sociedad dominante ha reconocido la baja de dicho pasivo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. El Grupo no ha registrado deterioro alguno asociado a esta unidad generadora de efectivo.

El alcance de nuestro trabajo descrito en la Norma Técnica establecida al efecto, aprobada por Resolución de fecha 28 de Julio de 1994, es sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas. Por tanto, dicho alcance no nos permite obtener los elementos de juicio suficientes que permitan concluir sobre la procedencia de los registros contables descritos y desgloses en el informe financiero semestral efectuados al efecto por la sociedad dominante.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Juan Buigues Lopez

29 de septiembre de 2017

Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya

PricewaterhouseCoopers
Auditores, S.L.

Any 2017 Núm. 20/17/12810
IMPORT COL·LEGIAL: 96,00 EUR

.....
Informe d'auditoria de comptes subjecte
a la normativa d'auditoria de comptes
espanyola o internacional
.....

ANEXO I: INFORME DE LOS ADMINISTRADORES



Don Juan Buigues López

Socio

PricewaterhouseCoopers, S.L.

Avenida Diagonal, 640

08017 Barcelona

El Masnou, Barcelona, a 28 de septiembre de 2017

Apreciados Señores:

En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, adjunto les remitimos el informe de los administradores explicando la situación actualizada de las salvedades incluidas en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas de Dogi International Fabrics, S.A. ("Dogi" o la "sociedad") y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2016, con el fin de que, como auditores de cuentas del Grupo, emitan su informe especial para adjuntar al informe financiero semestral correspondiente a los seis primeros meses del ejercicio 2017, que la sociedad debe presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores no más tarde del próximo 30 de septiembre de 2017.

Atentamente,

Alfredo Bru Tabernerero

Consejero Delegado de Dogi International Fabrics, S.A.

Representante persona física de Sherpa Desarrollo, S.L.

1. En el informe de auditoría relativo a las cuentas anuales consolidadas de Dogi International Fabrics, S.A. y sociedades dependientes, el auditor indica que “en atención a los indicios de deterioro de la unidad generadora de efectivo correspondiente a la unidad productiva que el Grupo mantiene en la localidad de El Masnou (Barcelona), la sociedad dominante procedió a realizar al cierre del ejercicio 2015 un test de deterioro sobre los activos netos afectos a dicha unidad productiva en base al informe de un experto independiente para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, resultando en una corrección de valor por deterioro a 31 de diciembre de 2015 por importe de 4.517 miles de euros. En este sentido, por las características de la unidad productiva y del mercado en el que opera, buena parte de las hipótesis utilizadas por el experto independiente en los ejercicios de valoración, correspondientes a los cierres de los ejercicios 2013 y 2014, no fueron contrastables con fuentes públicas de información. Asimismo, durante nuestro trabajo de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 anterior, no pudimos realizar procedimientos de verificación de las citadas hipótesis y variables considerando la información que efectivamente hubiera estado disponible a dichas fechas, dado que las cuentas anuales de dichos ejercicios fueron auditadas por otros auditores. En consecuencia, no pudimos disponer de evidencia adecuada y suficiente para concluir sobre la razonabilidad de los mencionados ejercicios de valoración de la unidad productiva a 1 de enero de 2014 y a 31 de diciembre de 2014 y, por tanto, para concluir si el deterioro registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2015 debería haberse registrado total o parcialmente en ejercicios anteriores. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 incluyó una salvedad por esta cuestión. Nuestra opinión sobre las cuentas anuales consolidadas del periodo actual también es una opinión con salvedades debido al posible efecto de este hecho sobre la comparabilidad entre los datos del periodo actual y los del anterior”.

En relación con la salvedad descrita en el párrafo anterior, indicar que la citada limitación al alcance afectaba únicamente a los ejercicios 2015 y anteriores, por lo que la misma ya no tendrá impacto en los estados financieros consolidados del ejercicio 2017, puesto que los hechos a los que hace referencia proceden de ejercicios anteriores. En este sentido, en la opinión de auditoría del ejercicio 2016 se incluyó esta salvedad a efectos de comparabilidad respecto a las cifras del ejercicio 2015. No tenemos información adicional a añadir.



2. Adicionalmente, en el informe de auditoría relativo a las cuentas anuales consolidadas de Dogi International Fabrics, S.A. y sociedades dependientes, el auditor indica que “en base a la información facilitada por los asesores fiscales de las sociedades dependientes Penn Philippines Inc., Penn Philippines Export Inc. y Laguna Realty Corporation (entidades que se encuentran inactivas desde el ejercicio 2008), al 31 de diciembre de 2015 existían procedimientos abiertos por las autoridades fiscales de la República de Filipinas que, sin considerar eventuales sanciones e intereses, ascendían a 9.755 miles de euros, aproximadamente, al tipo de cambio de dicha fecha. En relación a dichas contingencias fiscales, las cuentas anuales consolidadas no incluyen provisión alguna al 31 de diciembre de 2015, habiendo salido las mencionadas sociedades del perímetro de consolidación por haber sido transmitidas a un tercero con fecha 27 de septiembre de 2016. Puesto que no nos ha sido facilitada una evaluación razonada de qué riesgos derivados de la situación descrita anteriormente pudieran requerir la correspondiente provisión en base a la normativa contable de aplicación hasta la fecha de transmisión de las mencionadas sociedades, desconocemos el impacto que esta situación, en su caso, pudiera tener sobre las cuentas anuales consolidadas adjuntas. No obstante, este hecho no tiene efecto en el patrimonio neto consolidado del grupo de sociedades al 31 de diciembre de 2016, una vez enajenadas las mencionadas entidades. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 incluyó una salvedad por esta cuestión”.

La propia salvedad del auditor incluida en las Cuentas Anuales consolidadas del año 2016 pone de manifiesto que este hecho no tiene efecto en el patrimonio neto consolidado del grupo a finales del referido ejercicio una vez enajenadas las participaciones de las mencionadas sociedades. Por tanto, la sociedad no tiene información alguna que añadir al respecto.